

### **Intervención SUP-CDC-3/2018**

Yo también reconociendo el profesionalismo de la ponente, no coincido con el sentido del proyecto de este CDC-3 y coincido plenamente con todo lo que acaba de decir el magistrado Reyes, es decir, me parece que debe prevalecer el criterio emitido por la Sala Monterrey.

Son tres razones simples que me parece que se pueden puntualizar. Primero es técnicamente viable justamente porque los lineamientos técnicos del INE permiten la existencia de un listado nominal adicional con corte al diez de junio, es decir, hasta el diez de junio pueden seguirse emitiendo credenciales para votar, cuando estén basadas en resoluciones administrativas o judiciales que lo permiten.

Entonces, es técnicamente viable modificar el padrón, en esos términos.

La segunda cuestión es que esto es una interpretación más amplia, que potencia el derecho al voto de las personas y esto sería justamente en una fórmula de interpretación de garantizar el principio *pro persona*. Pero un tercer punto es que la credencial para votar es un documento de uso cotidiano muy importante, no nada más está relacionado con los temas de votación, prácticamente es el documento oficial, en lo que llega a expedirse la cédula de identidad nacional, que en algún momento tendrá que expedirse, pues justamente es el documento oficial más importante que tienen los ciudadanos.

Entonces, restringirles, de forma si bien legal, la expedición del mismo, tiene que hacerse a través, de los supuestos mínimos indispensables, yo diría, si se puede hacer una interpretación más amplia.

Por tanto, coincidiría con el magistrado Reyes y votaré en contra del proyecto.